

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ROVIRA - TOLIMA

Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: VERBAL SUMARIO- REIVINDICATORIO

Demandante: FERMIN BOHORQUEZ

Demandados: FLORALBA GAVIRIA DIAZ y JOSÉ GALINDO

Radicación: 2020-00233

Decisión: ADMITE DEMANDA

La presente demanda y sus anexos reúne los requisitos legales y de forma en apego a lo establecido en los artículos 82-84 y 390 del C.G. del P. por la cuantía, la naturaleza del asunto y la ubicación del bien objeto de litigio el Juzgado se considera competente y,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **REIVINDICATORIA**, instaurada por **FERMIN BOHORQUEZ** contra **FLORALBA GAVIRIA DIAZ y JOSÉ GALINDO**.

SEGUNDO: CORRER, traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que dé contestación a la demanda, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: El traslado se surtirá mediante notificación de esta providencia al demandado como lo indican los artículos 289 – 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por tratarse de una demanda de **MINIMA CUANTÍA**, se ordena que la litis se tramite por el proceso **VERBAL SUMARIO** de que trata el **TITULO II, CAPITULO I** artículos 390 – 392 del Código General del Proceso.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se ordena al demandante que preste caución por el 20% del valor de las pretensiones, esto es, que acorde al avalúo del predio, prestara caución sobre cinco millones de pesos acorde a la estimación de la cuantía. Lo anterior, acorde a lo normado en el

numeral 2°, artículo 590 del C.G. del Proceso. **Certificado de tradición numero 350-21623 de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué.**

SEXTO: RECONOCER al Dr. **JOSÉ ISRAEL CONTRERAS BERNAL** identificado con tarjeta profesional N° 206426 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante para que actúe en este proceso, con las facultades expresadas en el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro Ospena Rios', written over a horizontal line.

ALEJANDRO OSPENA RIOS

Juez

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.